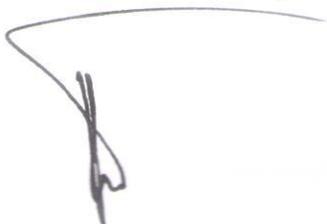


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL Y EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", el **CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL**, representado por el Dr. Pablo LÓPEZ VIÑALS, en adelante el "**CONSEJO FEDERAL**", con domicilio legal en la Av. Bolivia 4671, Provincia de Salta, y el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**EL CONSEJO**", representado por el Dr. Mario BONGIANINO, con domicilio legal en la Av. Uruguay 1097, Provincia de La Pampa, en el marco de las previsiones de los artículos 9º, 10 y 11 y concordantes de la Ley N° 24.059, su Decreto Reglamentario N° 1273/1992, el Decreto N°1993/2010, las Resoluciones MS N° 504/2013, N° 470/2015, N°68/2016 y N° 339/2016; y los Artículos 9º, 13º y 16º del Decreto N° 1093/2016 (B.O. 13/10/2016), acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, y

**CONSIDERANDO:**

 Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

  Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así

también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y provinciales.

Que la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, tiene entre sus funciones, asistir en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas, entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, se creó mediante Decreto N° 1093/2016, en fecha 12 de Octubre de 2016, el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS, que procura establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado a los efectos de intervenir articuladamente con el Magistrado a cargo de la investigación, previa solicitud del mismo.

Que, en este escenario, resulta particularmente grave la desaparición de niños, niñas y adolescentes, así como las de mujeres jóvenes, dada la responsabilidad que ha asumido el ESTADO NACIONAL mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentran los mismos, requiriendo una especial atención a la existencia de hipótesis de trata de personas que pudiere haber motivado el alejamiento.

Que el mencionado sistema no sólo tendrá por objeto mejorar las capacidades estatales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y extraviadas, sino que además resultará una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado y la trata y explotación de personas.

Que, a su vez, resulta imprescindible contar con personal formado y capacitado en la materia, a fin de lograr mayor eficiencia en la recepción de denuncias, contención de familiares y procedimientos de búsqueda de personas.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD cuenta con el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP) que permite retransmitir en tiempo real, las denuncias de personas extraviadas a nivel nacional.

Que el estado de emergencia en seguridad obliga al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer de las herramientas a su alcance para velar por la tranquilidad de los habitantes de la Nación. Resultando imprescindible la adhesión de todas las Provincias al SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS a fin de unificar las bases a nivel nacional que ayudan en forma ostensible a la dilucidación de las causas ingresadas al sistema.

Que en este sentido y a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS prevé en su articulado de creación la adhesión de todas las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** El propósito del presente es acordar un marco institucional que permita la articulación, entre las partes, con el objeto de establecer pautas de colaboración entre la Nación y las Procuraciones Generales, Fiscalías y Defensorías de las provincias en la implementación y desarrollo del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS –SIFEBU- de conformidad con los términos del Decreto N° 1093 de fecha 12 de octubre de 2016.

**SEGUNDA.** "EL MINISTERIO" pone a disposición del "CONSEJO FEDERAL" y del "CONSEJO", el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS –SIFEBU- para ser requerido respecto de la búsqueda o investigación de cualquier persona desaparecida o extraviada en jurisdicción provincial o para identificar a cualquier persona hallada de identidad desconocida (NN), viva o fallecida, que tramite en el marco de investigaciones o que llegue a conocimiento de los fiscales.

A su vez, "EL MINISTERIO" se compromete a brindar las capacitaciones que sean necesarias y desarrollar los protocolos convenientes para el normal y eficiente desarrollo del SIFEBU en todas las jurisdicciones que adhieran al Decreto N° 1093.

**TERCERA.** En función de lo establecido en la cláusula precedente, el "CONSEJO FEDERAL" y "EL CONSEJO" manifiestan conocer el contenido del Decreto 1093, de fecha 12 de octubre de 2016, y se comprometen a promover y difundir el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS – SIFEBU- a fin de concretar la adhesión al mismo por parte de las distintas Procuraciones Provinciales que integran dichas instituciones.

**CUARTA:** El "CONSEJO FEDERAL" y "EL CONSEJO" se comprometen a colaborar con el "SIFEBU" en el desarrollo de protocolos comunes para el desarrollo de las investigaciones en los casos de averiguación de paradero de personas desaparecidas y extraviadas, en las respectivas jurisdicciones provinciales.

**QUINTA:** Asimismo, el "CONSEJO FEDERAL" y "EL CONSEJO" llevarán a cabo todas las acciones necesarias a fin que el diligenciamiento de todos los requerimientos judiciales relacionados con búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas, sean realizadas a través del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES -SIFCOP"-.

**SEXTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**SÉPTIMA:** "EL MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, se compromete, ante el simple requerimiento del "CONSEJO FEDERAL" o "EL CONSEJO", a brindar asesoramiento y capacitación permanente. A su vez pone a disposición de las Procuraciones provinciales las fuerzas federales y los avances tecnológicos que posean al servicio de la investigación e identificación de personas desaparecidas y extraviadas.

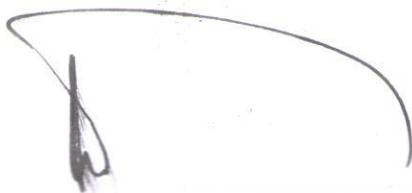
Será discrecional de "EL MINISTERIO" la decisión sobre los equipos técnicos, la fuerza de seguridad federal y la tecnología que intervendrá en las investigaciones en las que se requiera participación del SIFEBU.

**OCTAVA:** El "CONSEJO FEDERAL" y "EL CONSEJO" se comprometen a designar un enlace con el SIFEBU a fin de coordinar las capacitaciones del personal que estimen necesarias para la implementación en cada jurisdicción.

**NOVENA:** A los fines de garantizar la operatividad del sistema, podrán celebrarse entre las partes los acuerdos adicionales que resulten convenientes, acorde a las necesidades funcionales existentes en sus organismos.

**DÉCIMA:** Las partes se comprometen a extremar las medidas necesarias para que las Procuraciones Provinciales que vayan adhiriendo al SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS –SIFEBU– mantengan el carácter reservado de la información transmitida, consultada y/o contenida en el mismo, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de



rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

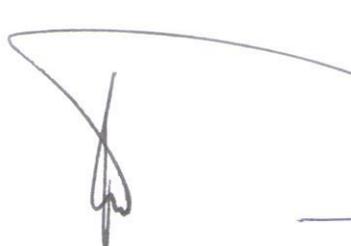
**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de mayo de 2017.



---

**Patricia BULLRICH**  
Ministra de Seguridad  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN



---

**Pablo LÓPEZ VIÑALS**  
Presidente  
CONSEJO FEDERAL DE  
POLÍTICA CRIMINAL



---

**Mario BONGIANINO**  
Presidente  
CONSEJO DE PROCURADORES,  
FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA